CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBI
Compromiso con la gente
Jorge Manuel Surnyak M.
Auxiliar Administrativo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 236.-

Encarnación, 17 de setiembre de 2024.-

VISTO: El proceso licitatorio para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARADOR DE FACHADAS EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN",*** **PAC Nº 406155,** el Contrato N° 09/23 suscrito con la empresa unipersonal **ERICO JAVIER OJEDA "EJ INGENIERÍA"** con RUC Nº 4000603-4, la nota ADM-CONT N° 71 del 06 de agosto del 2024 presentada por la Administradora de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, la nota de conformidad de fecha 20 de agosto del 2024 presentada por la empresa mencionada, el Dictamen ADM-CONT N° 324/24 elaborado por la Administradora de Contratos, la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Administradora de Contratos, en su nota N° 71/24 remite informe respecto a la ejecución contractual de los contratos vigentes al 31/07/24. Recalca que algunos contratos presentan una baja ejecución debido a la disponibilidad presupuestaria limitada, expresando la necesidad de consultar a dichos proveedores si estarían interesados en extender la vigencia del contrato hasta el 31/10/25, bajo los términos y condiciones pactados originalmente, aclarando que, en caso de estar de acuerdo, no habría necesidad de realizar nuevos procesos licitatorios, y; ----------

QUE, la empresa unipersonal ERICO JAVIER OJEDA "EJ INGENIERÍA" manifiesta en su nota presentada de fecha 20 de agosto del año 2024 en respuesta a la nota ADM-CONT N° 76/24, su conformidad en la ampliación de la vigencia del contrato N° 09/23 hasta el 31 de octubre del 2025, y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos en su Dictamen ADM-CONT N° 324/24 solicita adenda ampliatoria de plazo del contrato N° 09/2023 y expresa que "*...se han utilizado solo Gs.234.172.514 de los Gs.340.000.000 establecidos como monto mínimo contratado, esto habilita, según la Resolución DNCP N° 4400/2022, ampliar la vigencia del contrato en cuestión hasta por un año más...*", y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos continua su Dictamen expresando que "*...el proveedor manifestó por escrito la entera conformidad de continuar el contrato bajo los mismos términos...*", y; ----------

QUE, la encargada de la citada repartición recomienda la ampliación de vigencia del Contrato N° 09/2023, bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados, mediante la suscripción de una adenda modificatoria de plazo y de conformidad al art. 9° inciso c de la Resolución DNCP N° 4400/2022 y el art. 63° de la Ley 2051/03, y; ----------

QUE, se ha analizado lo traído a colación y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la Ley N° 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Mg. Iván Talavera
Secretario Interino
Consejo de Administración

legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, AMPLIANDO EL PLAZO del Contrato N° 09/2023, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 17 de setiembre de 2024, Acta N° 32, los miembros han verificado la situación traída a colación y fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas viables, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA DE MODIFICATORIA de **PLAZO** al Contrato N° 09/2023, con la empresa unipersonal **ERICO JAVIER OJEDA "EJ INGENIERÍA"** con RUC Nº 4000603-4, sobre la cláusula VIGENCIA DEL CONTRATO, debiéndose extender hasta el 31 de octubre de 2025, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2° ORDENAR la extensión de la garantía fiel de cumplimiento de contrato, endoso respectivo mediante en los mismos términos estipulados en el pacto contractual inicial, considerando el plazo y monto estipulado en el Art. 1°. ----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, Obras Civiles y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar. ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Mgtr. Edith Diana Scoscería
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Abg. Luis A. García Cabrera
Miembro

Mg. Iván Talavera
Secretario Interino
Consejo de Administración

Abg. Zulma Beatriz Luna
Miembro

Ing. Ever Romero
Técnico Administrativo III

RECIBÍ COPIA
FECHA
18/09/2024

Lic. Marcela Liliana Rotela
Jefe de Control y Seguimiento

Arq. Verónica López
Asistente Administrativo II

RECIBÍ ORIGINAL
ENCARNACIÓN: 18 : 09/24